EDICIÓN CONSTITUCIONAL

REGISTRO OFICIAL
ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR

SUMARIO:

Págs.

CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR

CAUSAS:

SALA DE ADMISIÓN:

7-22-IN Acción pública de inconstitucionalidad de actos normativos. Legitimados Activos: Bárbara Terán Piccioni y otros 3

8-21-IA Acción pública de inconstitucionalidad de actos normativos. Legitimados Activos: Esther Adelina Cuesta Santana en calidad de Asambleísta de la República del Ecuador por la Circunscripción del Exterior por Europa, Asia y Oceanía 5

63-21-IN Acción pública de inconstitucionalidad de actos normativos. Legitimado Activo: Esther Adelina Cuesta Santana, Asambleísta por la Circunscripción del Exterior por Europa, Asia y Oceanía, Pamela Alejandra Aguirre Zambonino, Asambleísta por la provincia de Imbabura, Mónica Estefanía Palacios Zambrano, Asambleísta por la Circunscripción del Exterior por Estados Unidos y Canadá; y, Blasco Remigio Luna Arévalo, Asambleísta por la Provincia de Cañar 7

66-21-IN Acción pública de inconstitucionalidad de actos normativos. Legitimados Activos: Santiago Salazar Armijos en calidad de Procurador Judicial de la Presidenta de la Asamblea Nacional del Ecuador 9

Año III - Nº 274 - 17 páginas
Quito, martes 8 de febrero de 2022

Págs.

86-21-IN Acción pública de inconstitucionalidad de actos normativos. Legitimados Activos: Wilson Noé Zambrano Alcívar y Wilmer Hernán Díaz Peña, en calidad de Presidente y Coordinador General Asociación "Acción por la vida", respectivamente 10

94-21-IN Acción pública de inconstitucionalidad de actos normativos. Legitimados Activos: Jorge Abrahán Elías Cáceres Echeverría, Francisco Washington Espín Vallejo y Christian Pino Garrido, procuradores comunes de los colectivos: Frente de Defensa Petrolero Ecuatoriano, Frente de Trabajadores del Ecuador y Asamblea Nacional Ciudadana 12

116-21-IN Acción pública de inconstitucionalidad de actos normativos. Legitimado Activo: Giovanni Francisco Valverde López, Procurador Judicial 13

120-21-IN Acción Pública de Inconstitucionalidad. Legitimados Activos: Mario Fernando Ruíz Jácome, Peter Fernando Calo Caisalitín, Joel Eduardo Abad Verdugo, Mireya Katerine Pazmiño Arregui y Leonidas Iza Salazar, Presidente de la Confederación de Nacionalidades Indígenas del Ecuador (CONAIE) 14

121-21-IN Acción pública de inconstitucionalidad de actos normativos. Legitimados Activos: Víctor Hugo Acosta Barcos, Lisette Paola Alcívar Meza, Andrés Alberto Alprecht Quiroz, y otros 15

129-21-IN Acción pública de inconstitucionalidad de actos normativos. Legitimados Activos: Jorge Andrés Cordero Dueñas y Francisco Javier Arteaga Salazar 16

CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR

Firmado electrónicamente por:
AIDA SOLEDAD GARCIA BERNI

SALA DE ADMISIÓN
RESUMEN CAUSA No. 7-22-IN

En cumplimiento a lo dispuesto por la Sala de Admisión, mediante auto de 25 de enero de 2022 y de conformidad con lo establecido en el artículo 80, numeral 2, literal e), de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, se pone en conocimiento del público lo siguiente:

CAUSA: Acción pública de inconstitucionalidad de actos normativos.

LEGITIMADO ACTIVO: Bárbara Terán Piccioni y otros

CORREO ELECTRÓNICO: barbara.teran@teran-teran.com, ltorresr@usfq.edu.ec, fgaibor@estud.usfq.edu.ec, dagarcia@estud.usfq.edu.ec, fcllumiluisa@estud.usfq.edu.ec

LEGITIMADOS PASIVOS: Presidenta de la Asamblea Nacional, Presidente Constitucional de la República del Ecuador y Procurador General del Estado.

NORMAS CONSTITUCIONALES PRESUNTAMENTE VULNERADAS:

Artículos: 66 numeral 4.

PRETENSIÓN JURÍDICA:

Los accionantes solicitan:

> "23. Que se acepte la demanda de inconstitucionalidad.
>
> 24. Que se declare la inconstitucionalidad del último inciso del Art. 13 de la LOPGE, por ser contraria al derecho de igualdad material reconocido en el artículo 66 numeral 4 de la Constitución".

De conformidad con lo dispuesto por la Sala de Admisión, publíquese este resumen de la demanda en el Registro Oficial y en el Portal Electrónico de la Corte Constitucional.

LO CERTIFICO.- Quito, 04 de febrero de 2022.

Documento firmado electrónicamente

Dra. Aida García Berni
SECRETARIA GENERAL

CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR

Firmado electrónicamente por:
AIDA SOLEDAD GARCIA BERNI

SALA DE ADMISIÓN
RESUMEN CAUSA No. 8-21-IA

En cumplimiento a lo dispuesto por la Sala de Admisión, mediante auto de 25 de enero de 2022 y de conformidad con lo establecido en el artículo 80, numeral 2, literal e), de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, se pone en conocimiento del público lo siguiente:

CAUSA: Acción pública de inconstitucionalidad de actos normativos.

LEGITIMADO ACTIVO: Esther Adelina Cuesta Santana en calidad de Asambleísta de la República del Ecuador por la Circunscripción del Exterior por Europa, Asia y Oceanía

CORREO ELECTRÓNICO: esther.cuesta@asambleanacional.gob.ec

LEGITIMADOS PASIVOS: Comité de Operaciones de Emergencia Nacional, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Ministra de Salud Pública, Ministro de Relaciones Exteriores y Procurador General del Estado.

NORMAS CONSTITUCIONALES PRESUNTAMENTE VULNERADAS:

Artículos: 120, 132, 164 y 165.

PRETENSIÓN JURÍDICA:

Los accionantes solicitan:

> "En base a los argumentos expuestos y amparada en las disposiciones constitucionales y legales mencionadas, solicito de manera concreta que:
>
> Se declare la inconstitucionalidad parcial de la Resolución del Comité de Operaciones de Emergencia Nacional (COE), del 29 de noviembre de 2021, respecto del numeral 2 de la mencionada Resolución, donde se dispone que para ingresar al país, se debe contar obligatoriamente con la presentación del esquema completo de vacunación, de por lo menos 14

días antes del arribo. Además, se dispone a diversos ministerios, notificar a las aerolíneas para que apliquen los controles en los lugares de origen. Estas disposiciones provienen de autoridad sin competencia y afectan derechos constitucionales, como lo indica el acto administrativo mencionado".

La accionante solicita la suspensión provisional del numeral 2 de la Resolución del COE Nacional del 29 de noviembre de 2021, respecto a la prohibición de ingresar al país, a los nacionales y extranjeros residentes en el Ecuador, por vía aérea, terrestre o marítima, si no cuentan con el esquema completo de vacunación.

De conformidad con lo dispuesto por la Sala de Admisión, publíquese este resumen de la demanda en el Registro Oficial y en el Portal Electrónico de la Corte Constitucional.

LO CERTIFICO.- Quito, 04 de febrero de 2022.

Documento firmado electrónicamente

Dra. Aida García Berni
SECRETARIA GENERAL

CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR

Firmado electrónicamente por:
AIDA SOLEDAD GARCIA BERNI

SALA DE ADMISIÓN
RESUMEN CAUSA No. 63-21-IN

En cumplimiento a lo dispuesto por la Sala de Admisión, mediante auto de 21 de enero de 2022 y de conformidad con lo establecido en el artículo 80, numeral 2, literal e), de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, se pone en conocimiento del público lo siguiente:

CAUSA: Acción pública de inconstitucionalidad de actos normativos

LEGITIMADO ACTIVO: Esther Adelina Cuesta Santana, Asambleísta por la Circunscripción del Exterior por Europa, Asia y Oceanía, **Pamela Alejandra Aguirre Zambonino,** Asambleísta por la provincia de Imbabura, **Mónica Estefanía Palacios Zambrano,** Asambleísta por la Circunscripción del Exterior por Estados Unidos y Canadá; y, **Blasco Remigio Luna Arévalo**, Asambleísta por la Provincia de Cañar.

CORREOS ELECTRÓNICOS: esther.cuesta@asambleanacional.gob.ec; rrs.consultor@gmail.com;

LEGITIMADOS PASIVOS: Guillermo Lasso, Presidente Constitucional de la República del Ecuador; Guadalupe Llori, Presidenta de la Asamblea Nacional; e, Iñigo Salvador Crespo, Procurador General del Estado

NORMAS CONSTITUCIONALES PRESUNTAMENTE VULNERADAS:

Artículos: 167, 172, 419 numeral 7, 422, 424, 425, 426 y 427 de la Constitución de la República

PRETENSIÓN JURÍDICA:

El accionante solicita:

"Se declare la inconstitucionalidad de la suscripción, ratificación y vigencia del Convenio sobre Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones entre Estados y Nacionales de otros Estados de 1965 ("Convenio CIADI", o "CIADI") en Ecuador, firmado por la señora Ivonne Leila Juez de A. Baki, Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria de la República del Ecuador ante el Gobierno de los Estados Unidos de América, el 21 de junio de 2021 y ratificado por el señor Guillermo Lasso Mendoza, Presidente de la República del Ecuador a través del Decreto Ejecutivo 122 de 16 de julio del 2021 y el depósito del instrumento de ratificación el 3 de agosto de 2021 presentado a través del Oficio No. 4-3-33/2021 por parte de la Embajada del Ecuador ante el Gobierno de los Estados Unidos de América."

Adicionalmente se solicita la suspensión provisional del convenio impugnado como inconstitucional.

De conformidad con lo dispuesto por la Sala de Admisión, publíquese este resumen de la demanda en el Registro Oficial y en el Portal Electrónico de la Corte Constitucional.

LO CERTIFICO.- Quito, 03 de febrero de 2022.

Documento firmado electrónicamente
Dra. Aída García Berni
SECRETARIA GENERAL

CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR

Firmado electrónicamente por:
AIDA SOLEDAD GARCIA BERNI

SALA DE ADMISIÓN
RESUMEN CAUSA No. 66-21-IN

En cumplimiento a lo dispuesto por la Sala de Admisión, mediante auto de 21 de enero de 2022 y de conformidad con lo establecido en el artículo 80, numeral 2, literal e), de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, se pone en conocimiento del público lo siguiente:

CAUSA: Acción pública de inconstitucionalidad de actos normativos.

LEGITIMADO ACTIVO: Santiago Salazar Armijos en calidad de procurador judicial de la Presidenta de la Asamblea Nacional del Ecuador

CORREO ELECTRÓNICO: asesoria.juridica@asambleanacional.gob.ec y santiago.salazar@asambleanacional.gob.ec.

LEGITIMADOS PASIVOS: Presidente de la República del Ecuador y Procurador General del Estado.

NORMAS CONSTITUCIONALES PRESUNTAMENTE VULNERADAS:

Artículos: 1, 82 y 422.

PRETENSIÓN JURÍDICA:

Los accionantes solicitan:

> "En base a todo lo expuesto solicitamos que se declare la inconstitucionalidad, por el fondo y por la forma, del 'Convenio sobre el arreglo de diferencias relativas a inversiones entre Estados y Nacionales de otros Estados´ suscrito en la ciudad de Washington D.C. el 18 de marzo de 1965, por ser contrario a la Constitucional de la República".

De conformidad con lo dispuesto por la Sala de Admisión, publíquese este resumen de la demanda en el Registro Oficial y en el Portal Electrónico de la Corte Constitucional.

LO CERTIFICO.- Quito, 03 de febrero de 2022

Documento firmado electrónicamente
Dra. Aida García Berni
SECRETARIA GENERAL

CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR

Firmado electrónicamente por:
AIDA SOLEDAD GARCIA BERNI

SALA DE ADMISIÓN
RESUMEN CAUSA No. 86-21-IN

En cumplimiento a lo dispuesto por la Sala de Admisión, mediante auto de 21 de enero de 2022 y de conformidad con lo establecido en el artículo 80, numeral 2, literal e), de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, se pone en conocimiento del público lo siguiente:

CAUSA: Acción pública de inconstitucionalidad de actos normativos.

LEGITIMADO ACTIVO: Wilson Noé Zambrano Alcívar y Wilmer Hernán Díaz Peña, en calidad de Presidente y Coordinador General Asociación "Acción por la vida", respectivamente.

CORREO ELECTRÓNICO: wil_aso@hotmail.com, wilmer_diaz_pc@hotmail.com, christianzambranol@gmail.com, christianzambrano1@gmail.com

LEGITIMADOS PASIVOS: Presidente de la República del Ecuador y Procurador General del Estado.

NORMAS CONSTITUCIONALES PRESUNTAMENTE VULNERADAS:

Artículos: 3 numeral 2, 339, 422 y 427.

PRETENSIÓN JURÍDICA:

Los accionantes solicitan:

> "En razón de lo anteriormente expuesto solicitamos:
>
> 1. Se nos tenga por presentada, por constituido el domicilio legal.
> 2. Se tenga presente como una cuestión de previo y especial pronunciamiento la recusación efectuada al Dr. Hernán Salgado PESANTES y a la Dra. Teresa Nuques Martínez, y se resuelva la misma conforme las normas que han servido de fundamento para la misma.
> 3. Oportunamente se sustancie esta acción, y se declare la inconstitucionalidad del Decreto Nro. 122 del 16 de julio de este año,

emitido por el Sr. Presidente de la República y la suscripción del ´Convenio sobre Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones entre Estados y Nacionales de Otros Estados de 1966´".

De conformidad con lo dispuesto por la Sala de Admisión, publíquese este resumen de la demanda en el Registro Oficial y en el Portal Electrónico de la Corte Constitucional.

LO CERTIFICO.- Quito, tres de febrero de dos mil veintidós

Documento firmado electrónicamente

Dra. Aida García Berni
SECRETARIA GENERAL

CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR

Firmado electrónicamente por:
AIDA SOLEDAD GARCIA BERNI

SALA DE ADMISIÓN
RESUMEN CAUSA No. 94-21-IN

En cumplimiento a lo dispuesto por la Sala de Admisión, mediante auto de 21 de enero del 2022 y de conformidad con lo establecido en el artículo 80, numeral 2, literal e), de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, se pone en conocimiento del público lo siguiente:

CAUSA: Acción pública de inconstitucionalidad de actos normativos.

LEGITIMADOS ACTIVOS: Jorge Abrahán Elías Cáceres Echeverría, Francisco Washington Espín Vallejo y Christian Pino Garrido, procuradores comunes de los colectivos: Frente de Defensa Petrolero Ecuatoriano, Frente de Trabajadores del Ecuador y Asamblea Nacional Ciudadana.

CORREOS ELECTRÓNICOS: frentepetroleroec@gmail.com; cpinoga@gmail.com; gbba0261@gmail.com;

LEGITIMADOS PASIVOS: Presidente Constitucional de la República y Procurador General del Estado.

NORMAS CONSTITUCIONALES PRESUNTAMENTE VULNERADAS: Artículos: 9; 275; 339; 416 numeral 12; y, 422 de la Constitución de la República.

PRETENSIÓN JURÍDICA: Los accionantes solicitan se declare la inconstitucionalidad del Convenio sobre Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones entre Estados y Nacionales de Otros Estados de 1966, suscrito el 21 de junio de 2021 y ratificado mediante Decreto Ejecutivo 122 de 16 de julio de 2021, publicado en el Registro Oficial No. 499, Cuarto Suplemento de 21 de julio de 2021; así como la suspensión provisional de la disposición acusada como inconstitucional.

De conformidad con lo dispuesto por la Sala de Admisión, publíquese este resumen de la demanda en el Registro Oficial y en el Portal Electrónico de la Corte Constitucional.

LO CERTIFICO.-

Documento firmado electrónicamente

Dra. Aida García Berni
SECRETARIA GENERAL

CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR

Firmado electrónicamente por:
AIDA SOLEDAD GARCIA BERNI

SALA DE ADMISIÓN
RESUMEN CAUSA No. 116-21-IN

En cumplimiento a lo dispuesto por la Sala de Admisión, mediante auto de 25 de enero de 2022 y de conformidad con lo establecido en el artículo 80, numeral 2, literal e), de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, se pone en conocimiento del público lo siguiente:

CAUSA: Acción pública de inconstitucionalidad de actos normativos.

LEGITIMADO ACTIVO: Giovanni Francisco Valverde López, procurador judicial.

CASILLA JUDICIAL: 782.

CORREO ELECTRÓNICO: dramarciafloresb@hotmail.com;

LEGITIMADOS PASIVOS: Presidente Constitucional de la República y Procurador General del Estado.

NORMAS CONSTITUCIONALES PRESUNTAMENTE VULNERADAS:
Artículos: 66 numeral 26, 321 y 323 de la Constitución de la República.

PRETENSIÓN JURÍDICA: El accionante solicita se declare la inconstitucionalidad por el fondo del artículo 1 del Decreto Supremo No. 616 de 19 de junio de 1974, publicado en el Registro Oficial No. 584 de 28 de junio de 1974.

De conformidad con lo dispuesto por la Sala de Admisión, publíquese este resumen de la demanda en el Registro Oficial y en el Portal Electrónico de la Corte Constitucional.

LO CERTIFICO.-

Documento firmado electrónicamente

Dra. Aída García Berni
SECRETARIA GENERAL

CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR

Firmado electrónicamente por:
AIDA SOLEDAD GARCIA BERNI

SALA DE ADMISIÓN
RESUMEN DE LA CAUSA NO. 120-21-IN

En cumplimiento a lo dispuesto por la Sala de Admisión, mediante auto de 21 de enero de 2022 y de conformidad con lo establecido en el artículo 80, numeral 2, literal e) de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, se pone en conocimiento del público lo siguiente:

CAUSA: Acción Pública de Inconstitucionalidad.

LEGITIMADOS ACTIVOS: Mario Fernando Ruíz Jácome, Peter Fernando Calo Caisalitín, Joel Eduardo Abad Verdugo, Mireya Katerine Pazmiño Arregui y Leonidas Iza Salazar, Presidente de la Confederación de Nacionalidades Indígenas del Ecuador (CONAIE).

CORREOS ELECTRÓNICOS: johnmaita@hotmail.com; sancif2010@hotmail.com; mireyapazarregui@yahoo.com; salvador41sm@gmail.com; lenin.sar9@gmail.com; secretaria@conaie.org .

LEGITIMADOS PASIVOS: Asamblea Nacional del Ecuador, Presidencia de la República del Ecuador y Procuraduría General del Estado.

NORMAS CONSTITUCIONALES PRESUNTAMENTE VULNERADAS: Artículo 11, numeral 2 y 4; artículo 66, numeral 4; artículo 82; artículo 83, numeral 8; artículo 95; artículo 227; artículo 300; artículo 424; y, artículo 426 de la Constitución de la República del Ecuador.

PRETENSIÓN JURÍDICA: Solicitan se declare la inconstitucionalidad de los artículos: 22, 23, 25 , 27, 40, 43, 133, 139, 144 y disposición general séptima, de la Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal tras la Pandemia Covid-19, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial Nro. 587 de 29 de noviembre de 2021; así como la suspensión provisional de la norma impugnada.

De conformidad con lo dispuesto por la Sala de Admisión, publíquese este resumen de la demanda en el Registro Oficial y en el Portal Electrónico de la Corte Constitucional.

LO CERTIFICO.-

Documento firmado electrónicamente

Dra. Aída García Berni
SECRETARIA GENERAL
CORTE CONSTITUCIONAL

CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR

Firmado electrónicamente por:
AIDA SOLEDAD GARCIA BERNI

SALA DE ADMISIÓN
RESUMEN CAUSA No. 121-21-IN

En cumplimiento a lo dispuesto por la Sala de Admisión, mediante auto de 24 de enero de 2022 y de conformidad con lo establecido en el artículo 80, numeral 2, literal e), de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, se pone en conocimiento del público lo siguiente:

CAUSA: Acción pública de inconstitucionalidad de actos normativos.

LEGITIMADOS ACTIVOS: Víctor Hugo Acosta Barcos, Lisette Paola Alcívar Meza, Andrés Alberto Alprecht Quiroz, y otros

CASILLA JUDICIAL – GUAYAS: 4113.

CORREOS ELECTRÓNICOS: a.mendoza@arturomendoza.ec; y.figueroa@arturomendoza.ec;

LEGITIMADOS PASIVOS: Presidente Constitucional de la República, Presidenta de la Asamblea Nacional y Procurador General del Estado.

NORMAS CONSTITUCIONALES PRESUNTAMENTE VULNERADAS: Artículos: 11 numeral 8; 326 numerales 2 y 3; y, 328 de la Constitución de la República.

PRETENSIÓN JURÍDICA: Los accionantes solicitan se declare la inconstitucionalidad del antepenúltimo inciso del artículo 56 de la Ley Orgánica del Servicio Público de Energía Eléctrica, publicada en el registro oficial No. 418 de 16 de enero de 2015; así como la suspensión provisional de la disposición acusada como inconstitucional.

De conformidad con lo dispuesto por la Sala de Admisión, publíquese este resumen de la demanda en el Registro Oficial y en el Portal Electrónico de la Corte Constitucional.

LO CERTIFICO.-

Documento firmado electrónicamente

Dra. Aída García Berni
SECRETARIA GENERAL

CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR

Firmado electrónicamente por:
AIDA SOLEDAD GARCIA BERNI

SALA DE ADMISIÓN
RESUMEN CAUSA No. 129-21-IN

En cumplimiento a lo dispuesto por la Sala de Admisión, mediante auto de 24 de enero de 2022 y de conformidad con lo establecido en el artículo 80, numeral 2, literal e), de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, se pone en conocimiento del público lo siguiente:

CAUSA: Acción pública de inconstitucionalidad de actos normativos.

LEGITIMADOS ACTIVOS: Jorge Andrés Cordero Dueñas y Francisco Javier Arteaga Salazar.

CORREOS ELECTRÓNICOS: correoiuris01@gmail.com; ab.franciscoarteaga@gmail.com;

LEGITIMADOS PASIVOS: Presidente Constitucional de la República, Presidenta de la Asamblea Nacional y Procurador General del Estado.

NORMAS CONSTITUCIONALES PRESUNTAMENTE VULNERADAS: Artículo 76 numeral 3 de la Constitución de la República.

PRETENSIÓN JURÍDICA: Los accionantes solicitan se declare la inconstitucionalidad por el fondo del artículo 294.1 del Código Orgánico Integral Penal (COIP), publicado en el Registro Oficial 392 Segundo Suplemento del 17 de febrero de 2021.

De conformidad con lo dispuesto por la Sala de Admisión, publíquese este resumen de la demanda en el Registro Oficial y en el Portal Electrónico de la Corte Constitucional.

LO CERTIFICO.-

Documento firmado electrónicamente

Dra. Aída García Berni
SECRETARIA GENERAL

Ing. Hugo Del Pozo Barrezueta
DIRECTOR

Quito:
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto
Telf.: 3941-800
Exts.: 3131 - 3134

www.registroficial.gob.ec

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.